

Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. O. Waelbroeck y P. Geroukalos), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la OAMI de 30 de mayo de 2002 (asunto R 314/1999-1), relativa a una solicitud de registro de la marca denominativa TOP como marca comunitaria, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. H. Legal, Presidente, y el Sr. P. Mengozzi y la Sra. I. Wiszniewska-Białecka, Jueces; Secretario: Sr. H. Jung, ha dictado el 13 de julio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a la demandante*

(¹) DO C 261, de 26.10.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 13 de julio de 2005

en el asunto T-40/03: Julián Murúa Entrena contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«*Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria figurativa que contiene el elemento denominativo “Julián Murúa EntreDenegación de registro — na” — Oposición del titular de la marca denominativa española e internacional MURÚA — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 1, letra b, del Reglamento (CE) n° 40/94 — Apellido*»)

(2005/C 229/27)

(Lengua de procedimiento: español)

En el asunto T-40/03, Julián Murúa Entrena, con domicilio en Elciego (Álava), representado por el Sr. I. Temiño Ceniceros, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (agentes: Sres. I. de Medrano Caballero y G. Schneider), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI, parte interviniente ante el Tribunal de Primera Instancia, es: Bodegas Murúa, S.A., que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Segunda de Recurso de la OAMI de 9 de diciembre de 2002 (asunto R 599/1999-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Bodegas Murúa, S.A. y Julián

Murúa Entrena, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta), integrado por el Sr. H. Legal, Presidente, y el Sr. P. Mengozzi y la Sra. I. Wiszniewska-Białecka, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador principal, ha dictado el 13 de julio de 2005 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas al demandante.*

(¹) DO C 101, de 26.4.2003.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 14 de julio de 2005

en el asunto T-126/03: Reckitt Benckiser (España), S.L. contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI) (¹)

(«*Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Riesgo de confusión — Prueba del uso de la marca anterior — Solicitud de marca comunitaria denominativa ALADIN — Marca nacional denominativa anterior ALADDIN — Artículos 8, apartado 1, letra b), y 43, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 40/94*»)

(2005/C 229/28)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto T-126/03, Reckitt Benckiser (España), S.L., con domicilio social en Barcelona, representada por el Sr. M. Esteve Sanz, abogado, contra Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) (OAMI), (agentes: Sres. A. von Mühlendahl, I. de Medrano Caballero y A. Folliard-Monguiral), y en el que la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI es: Aladin Gesellschaft für innovative mikrobiologische Systeme GmbH, con domicilio social en Luckenwalde (Alemania), que tiene por objeto un recurso interpuesto contra la resolución de la Sala Primera de Recurso de la OAMI de 31 de enero de 2003 (asunto R 389/2002-1), relativa a un procedimiento de oposición entre Reckitt Benckiser (España), S.L., y Aladin Gesellschaft für innovative mikrobiologische Systeme GmbH, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta), integrado